



DECRETO

Expte. nº 2024/02902/000068

Ante la instancia formulada por La Asociación de Carnaval “Supercomisión” de Cabezo de Torres, con C.I.F.: G-30144042 y con domicilio social en C/ Moreno Cortés, s/n (anexo a Plaza de Abastos), 30110, Cabezo de Torres solicitado al Ayuntamiento de Murcia subvención económica como colaboración en las actividades propias de la Asociación durante todo el año, en especial con los Desfiles de Carnaval, Galas y otros actos complementarios, dentro del Programa Festivo de “Carnavales de Cabezo de Torres 2024”.

A la vista de los informes y antecedentes obrantes en el expediente y visto el Informe-Propuesta de aprobación de autorización y disposición del gasto de la Jefe de Servicio de Cultura y Festejos de fecha y a la vista del Informe favorable emitido por Intervención General de Fondos.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto en vigor y demás normativa de aplicación.

En uso de la Delegación conferida a esta Concejalía de Cultura e Identidad, por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023 y por acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de junio de 2023, **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO.- Conceder una subvención directa de 30.000,00€ a **La Asociación de Carnaval “Supercomisión” de Cabezo de Torres**, con C.I.F.: G-30144042, como colaboración en las actividades propias de la Asociación durante todo el año, en especial con los Desfiles de Carnaval, Galas y otros actos complementarios, dentro del Programa Festivo de “Carnavales de Cabezo de Torres 2024”, Autorizando y Disponiendo el gasto a favor de dicha asociación, acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento AD 920240021303, aplicación presupuestaria 026/3380/48999 del presupuesto vigente 2024.

El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el periodo de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la convocatoria siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución.



SEGUNDO.- Aprobar el convenio en el que se canalizará la subvención concedida, en el que se establecen las condiciones y compromisos y se define el objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan su interés público, social, y cultural, de acuerdo con el texto que se une como anexo al presente decreto formando parte del mismo.

TERCERO.- El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto en Junta de Gobierno Local.

CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD

Diego Avilés Correas

P.D. Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023

“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL,



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, E IDENTIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE CARNAVAL “SUPERCOMISIÓN” DE CABEZO DE TORRES



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, CONCEJALÍA DE CULTURA E IDENTIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE CARNAVAL SUPERCOMISIÓN. AÑO 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Diego Avilés Correas, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Concejal Delegado de Cultura e Identidad, con C.I.F. P3003000A y domicilio social en Glorieta de España 1, 30004, Murcia; asistido por D^a M^a Ángeles Horcajada Torrijos, Directora de la Oficina del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia y autorizado para la firma del presente Convenio por Decreto de fecha

De otra, D. Pablo Belmonte López, como Presidente de la Asociación de Carnaval “Supercomisión” de Cabezo de Torres, (C.I.F.: G-30144042), con domicilio social en C/ Moreno Cortés, s/n (anexo a Plaza de Abastos), 30110, Cabezo de Torres, Murcia.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar el presente convenio de conformidad y en su virtud

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que, como recoge sus Estatutos, la finalidad de la Asociación de Carnaval Supercomisión, será la de proteger, preservar y fomentar el patrimonio cultural y artístico de la Fiesta del Carnaval de Cabezo de Torres, y de manera específica:

- Organizar los desfiles de Carnaval en Cabezo de Torres.
- Organizar actividades culturales, lúdicas, deportivas o de cualquier otra índole, que sirvan como fomento del Carnaval de Cabezo de Torres.
- Colaborar con las Comparsas y Grupos de Carnaval para animar a la participación en la Fiesta del Carnaval de Cabezo de Torres y en todos aquellos aspectos necesarios para la consecución de los fines de la Asociación.
- Requerir a las Administraciones Públicas las ayudas pertinentes, a fin de embellecer e impulsar la Fiesta del Carnaval de Cabezo de Torres, como festejo Tradicional celebrado en Cabezo de Torres.

Que, en la actualidad, la Asociación de Carnaval Supercomisión de Cabezo de Torres está integrada por los siguiente grupos:

- | | |
|----------------------|---------------------|
| 1 LAS CRITICONAS | 19 NEREIDAS |
| 2 LA POLLA | 20 ABRE K VA |
| 3 FRENILLO LOCO | 21 DEYANIRAS |
| 4 INSACIABLES | 22 MARABUKAS |
| 5 LAS DE PATA NEGRA | 23 CHILLUMS/A MANTA |
| 6 ME SACAS DE QUICIO | 24 LOS NUMEROS |



- | | | | |
|----|-------------------------------|----|------------------|
| 7 | SÁLVESE QUIÉN PUEDA | 25 | PASAOS DE ROSKA |
| 8 | PONMELO-VALKIRIAS | 26 | SAJERAO'S |
| 9 | LAS GRECAS LAS
POLVORILLAS | 27 | LAS QUE FALTABAN |
| 10 | NOS LA COMÍAN | 28 | LOS TRASTORNAOS |
| 11 | LA VAMOS A ARMAR | 29 | LAS REBELDES |
| 12 | BB+ | 30 | LLEGÓ LA LOCURA |
| 13 | ARABESKAS | 31 | LEGENDARIAS |
| 14 | SEMENTALES | 32 | AMAZONIA |
| 15 | ARRIMAOS/TELELLANO | 33 | COMPARSA SABOR |
| 16 | ABSTEMIOS | 34 | MAGIA NEGRA |
| 17 | KARRASKALEJAS | 35 | MAKALEÑAS |
| 18 | DIABOLO'S | 36 | CHIRIGOTA CABEZO |

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, entre otras las correspondientes a la organización de actividades culturales y festivas o la promoción de la cultura y los festejos según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, pudiendo por tanto ejercer la actividad de fomento sujetándose a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Consta en el expediente Memoria del Servicio de Cultura donde se indica el beneficiario; el objetivo, proyecto y actividad subvencionada; las razones y justificación del interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En dicha memoria se desprende que el Ayuntamiento de Murcia, a través de esta Concejalía de Cultura e Identidad, considera necesaria y oportuna la celebración de un convenio de colaboración con la Asociación de Carnaval "Supercomisión" de Cabezo de Torres como colaboración en las actividades propias de la Asociación, en especial con los Desfiles de Carnaval, Galas y otros actos complementarios, dentro del Programa Festivo de "Carnavales de Cabezo de Torres 2024", con el fin de promover y apoyar esta manifestación cultural tradicional en nuestro municipio mediante la concesión de una subvención económica de apoyo a la labor cultural que esta entidad desarrolla. Consta también la necesidad y oportunidad del convenio, de su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



TERCERO.- La concesión de subvención objeto del presente convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887/2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación; por la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022 (BORM nº 36 de 14 de febrero de 2023); la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, ejercicio 2024.

La subvención que se articula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 del Ayuntamiento de Murcia, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2024, en la Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural, Educativa y Juvenil, orden 7, aplicación presupuestaria 026/3380/48999 incluyendo a la Asociación de Carnaval Supercomisión en la línea específica de “Promoción de las actividades que realiza la asociación que reúne a las comparsas y grupos de carnaval de Cabezo de Torres y se encarga de organizar los actos del Carnaval durante todo el año”, donde se indica que la forma de concesión a dicha asociación es como subvención nominativa.

CUARTO.- Para la subvención que se propone conceder no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

QUINTO.- La asociación se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente convenio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887/2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación; por la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022 (BORM nº 36 de 14 de febrero de 2023); y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

De acuerdo con lo expuesto ambas partes celebran el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS



PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración en el mantenimiento y difusión de las Actividades Propias de la Asociación de Carnaval “Supercomisión” de Cabezo de Torres, en especial con los Desfiles de Carnaval, Galas y otros actos complementarios, dentro del Programa Festivo de “Carnavales de Cabezo de Torres 2024”, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales y culturales y fomentando el turismo en el municipio de Murcia y la promoción del mismo fuera del territorio municipal, destacando su declaración de “Interés Turístico Regional”. Todas estas actividades están relacionadas en el Proyecto-Presupuesto que la Asociación ha presentado, por un total de 30.128,52€ y se relaciona en el Anexo 1.

SEGUNDA.- Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo siguiente:

- 1º) El Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar económicamente con las actividades de la Asociación de Carnaval “Supercomisión” de Cabezo de Torres del año 2024 aportando, en concepto de subvención la cantidad de 30.000,00€ con cargo a la aplicación de gastos 2024/026/3380/48999 del presupuesto municipal, siguiendo el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 23.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios y el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención se abonará en un único pago realizándose mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención, de la que deberá ser titular. Se realizará conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia. Será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable; sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio)

- 2º) La Asociación de Carnaval “Supercomisión” de Cabezo de Torres se compromete a la organización, funcionamiento y difusión de las Actividades Propias de la Asociación durante el ejercicio 2024 y a gestionar los recursos económicos generados por subvenciones, donaciones, ayudas y otras actividades organizadas con tal fin. .

En el caso de que la citada Asociación realice alguna forma de publicidad o información de sus actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia, en dicha publicidad, si fuese escrita, deberá aparecer en sitio visible el logotipo del Ayuntamiento de Murcia; si fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

TERCERA. -El artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios “considera gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad subvencionada.



Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el periodo de ejecución del proyecto y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la convocatoria siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución.

CUARTA.- De conformidad con el artículo 32.5 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios, la justificación de la subvención deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Murcia con la subvención concedida.

El contenido de la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto se recoge en el artículo 34.2 de la Ordenanza Reguladora.

La subvención deberá ser justificada por la entidad beneficiaria acreditando de cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 23 de las BEP y en el artículo 34 de la Ordenanza.

En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida (hasta el 31 de marzo de 2025), la totalidad del proyecto presentado por el que se le ha concedido la subvención y los gastos y los pagos correspondientes a la misma.

La aportación de facturas así como del resto de documentación de la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una declaración del beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, manifestando bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la misma y que la documentación anexa es fiel copia de los originales tal como prevén los artículos 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, la no aplicación del importe consignado a otras subvenciones y la realidad del gasto.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- Número de factura o recibo.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.



- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
- Lugar y fecha de emisión.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. La justificación del pago podrá realizarse en cualquiera de las formas que se detallan en el artículo 32.6 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios:

1º) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

2º) Cheque nominativo o pagaré: los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. No se admitirá como forma de pago el cheque al portador.

3º) Efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300€. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del “Recibí” con firma y sello del emisor indicando la fecha de abono.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

De conformidad con lo establecido en el art. 31,3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es necesario solicitar varios presupuestos si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor.

QUINTA. - El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.

En el caso de que la asociación proceda voluntariamente a la devolución de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, el beneficiario deberá informar al Servicio de Cultura y Festejos que procederá a la emisión y remisión de la carta de pago correspondiente y a la liquidación de los intereses de demora que correspondan, de acuerdo con el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



SEXTA. - Con relación al artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la firma del presente Convenio las partes del mismo constituirán de mutuo acuerdo, una Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control compuesta por representantes municipales designados por el Concejal de Cultura e Identidad y representantes designados por la Asociación de Carnaval “Supercomisión” de Cabezo de Torres, adoptándose los acuerdos por consenso. La Comisión Mixta realizará las siguientes funciones:

- Valorar el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del convenio.
- Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.
- Decidir de común acuerdo sobre las variaciones o modificaciones que puedan darse en las actuaciones.

SEPTIMA.- El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control mediante la correspondiente Adenda al mismo y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en los propios términos que el acuerdo establezca.
- Por el transcurso del período de vigencia.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

De conformidad con el art. 52 de la Ley 40/2015 se establece que respecto a los efectos de la resolución del Convenio: “El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes”.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.



b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior”.

OCTAVA.- El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención y la duración del convenio será el comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

NOVENA.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por la Comisión Mixta de Seguimiento y las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del mismo serán sometidas al conocimiento de los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Y en prueba de su conformidad ambas partes firman el presente Convenio

El Concejal de Cultura
e Identidad

El Presidente de la Asociación de
Carnaval Supercomisión

Fdo. Diego Avilés Correas

Fdo. Pablo Belmonte López

DOY FE
La Directora de la Oficina del
Gobierno Municipal

Fdo. M^a Ángeles Horcajada Torrijos



ANEXO I

PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

DE LA ASOCIACIÓN DE

CARNAVAL “SUPERCOMISIÓN”

DE CABEZO DE TORRES

fecha	concepto	Coste	Pagador	Proveedor	CIF/NIF	nº factura
29/02/2024	MONTAJE DE PVC, DESMONTAJE PVC Y LIMPIEZA	- 1.996,50 €	ASOCIACIÓN	SERVEO SERVICIOS SAU	A80241789	5600437735
29/02/2024	ALQUILER Y MONTAJE DE TRIBUNAS	-20.963,25 €	ASOCIACIÓN	GIL & MORALES ALQUILERES Y MONTAJE	B54555669	A-17
14/02/2024	ALQUILER DE ESTUDIO MÓVIL	- 1.815,00 €	ASOCIACIÓN	RADIO TELEVISIÓN SURESTE SL	B30455141	M51/2024
29/02/2024	PRODUCCIÓN Y EMISIÓN	- 2.420,00 €	ASOCIACIÓN	CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES SLU	B18911651	CBMSR/2402/1/00050
29/02/2024	PRENSA LVA-PUEBLOS ED.MURCIA, MOD.GENERAL	- 423,50 €	ASOCIACIÓN	LA VERDAD MULTIMEDIA SA	ESA78865433	FNLC009240000858
15/01/2024	CARTELES 297 x 420 mm (A3) Y PRODUCCIÓN	- 97,36 €	ASOCIACIÓN	360IMPRIMIR SL	B87625489	FR2021/397000
25/01/2024	PULSERAS DE TELA Y PAPEL	- 2.142,91 €	ASOCIACIÓN	EUROKO SL	36549644	2300015234
16/02/2024	IMPRESIÓN SERV. ENTRADAS	- 270,00 €	ASOCIACIÓN	JOSÉ LUIS MARTINEZ LÓPEZ	48467450X	TPR202401101
GASTOS TOTAL		-30.128,52 €				

SUBVENCIÓN

30.000 DIFERENCIA

COSTE TOTAL

-30.257,04 €

INGRESOS COLABORACIONES EMPRESAS

3.000,00 €

BALANCE

2.742,96 €

